

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. INE/CG807/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG807/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación, el proceso de selección y designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015 el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes.
- B. Verificación de los requisitos legales.
- C. Examen de conocimientos.
- D. Ensayo presencial
- E. Valoración curricular y entrevista

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Aguascalientes, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

14. Que en el estado de Aguascalientes se registraron 150 aspirantes: 65 mujeres y 85 hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
BLANCA YAZMIN MONTOYA GONZALEZ	MIRIAM SELENE CORDOBA MOLINA	MARIA GUADALUPE VELASCO SERNA
MARIA TRINIDAD PEREZ HERRADA	ELSA KARINA CORDOVA FIGUEROA	JAZMIN GAVALDON RAMIREZ
YOLANDA FRANCO DURAN	KARLA PATRICIA LEAL DIAZ	NORMA ANGELICA MIRANDA FUENTES
LOURDES GUADALUPE GARCIA DE ALBA MONTOYA	ROCIO DE SANTOS VELASCO	ANA ISABEL DE ANDA JIMENEZ
KARLA FABIOLA HERNANDEZ COVARRUBIAS	RAQUEL GABRIELA MOLINA ESPARZA	ROCIO LILIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ
MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MENDEZ	LUZ EDITH ARELLANO AVELAR	SANDRA MARIBEL ARAUJO MONSIVAIS
REBECA YOLANDA BERNAL ALEMAN	ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL	MARIA CECILIA UVALLE ALVAREZ
ADRIANA VELIA DAMIAN OLVERA	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MACIAS	ALMA EDITH LOPEZ LOPEZ
DAFNE ELENA DOMINGUEZ LOPEZ	ROSALBA TORRES SOTO	ISELA HERNANDEZ RAMIREZ
CLAUDIA ELOISA DIAZ DE LEON GONZALEZ	ELSA GABRIELA RUIZ GUILLEN	MA. DE LA LUZ PEDROZA PEREZ
HERLINDA HERNANDEZ PALOS	MYRNA RUIZ FLORES DUEÑAS	LORENA PEREZ SANCHEZ
MARIA GUADALUPE GALLEGOS LEON	ALICIA VIRGINIA VALDERRAMA GARCIA	CLAUDIA MORALES SAN VICENTE
MARIA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND	KARLA CASSIO MADRAZO	MÃNICA PATRICIA PEREZ GÃMEZ
MARIA EDNA ELIZABETH MEZA PAVIA	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MORONES	SANDRA LUZ ALEJANDRA CASARRUBIAS MAGALLANES
LYDIA GEORGINA BARKIGIA LEAL	NELIDA ROMO RAMIREZ	MARIA FERNANDA CUELLAR LOYOLA
MARTHA LEONOR CALVILLO CARLOS	LETICIA VAZQUEZ MENDEZ	ROSALVA HERNANDEZ LUEVANO
ANETT ALVAREZ RAMIREZ	DIANA CRISTINA CARDENAS ORNELAS	GUADALUPE NELIDA HERNANDEZ GUAJARDO
SHARON DAVILA VILLASECA	MARIANA DEL PILAR TRILLO REYES	JUANA YOLANDA RODRIGUEZ RUBIO
RENATA ISABEL GALINDO ANDRADE	ALMA GABRIELA GUTIERREZ GALVAN	RAFAELA ZUÑIGA ALONSO
ROSA MA. GUILLEN RODRIGUEZ	CLAUDIA RODRIGUEZ LOERA	ELIZABETH RUIZ NAVARRETE
CITLALLI RAMIREZ ACOSTA	IRMA ALICIA RANGEL MORAN	
LETICIA DE LA LUZ MEDINA ANDRADE	SOLYENITZIN BRAVO PONCE	
	CARMEN GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ	

ASPIRANTES HOMBRE REGISTRADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
ALFREDO HERNANDEZ MORENO	LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	GERARDO ANTONIO VELOZ RODRIGUEZ
FERNANDO DIAZ MORALES	JOSE ANTONIO BALTAZAR PALLARES	JOSE ENRIQUE AGUILAR FRIAS
ANDRES MACIAS PEREZ	FELIPE RODOLFO COLLAZO MENDOZA	CARLOS CEA Y CABALLERO
JOSE GABRIEL GUTIERREZ PANTOJA	MANUEL FONG ESTRADA	JOSE ANTONIO GUTIERREZ BARRERA
SERGIO AGUILAR ROSALES	ADRIAN OROZCO RAMIREZ	HECTOR MIGUEL CASTELLANOS RODRIGUEZ
WILLIAM ZAVALA AQUINO	JUAN RAUL VELA GONZALEZ	ANDREY OMAR RUBALCAVA MARTINEZ
GUADALUPE ROBERTO X HERRADA	CHRISTIAN REYNALDO ESQUIVEL GONZALEZ	RAMIRO OLIVER ACOSTA LUEVANO
RICARDO GARCIA RUVALCABA	GUSTAVO BERNAL CISNEROS	YAKO ROLANDO CORRAL RAMIREZ
JOSE SALVADOR CONTRERAS GONZALEZ	JOSE DE JESUS JAIME CARACHURE	JOSE GUADALUPE LOPEZ RAMIREZ
RAUL RICARDO ALONSO DE ANDA	JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA	FRANCISCO ZIRAHUEN LOPEZ CONSTANTINO
CESAR ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ	LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	FERNANDO SAUCEDO DIAZ
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	AQUILES ROMERO GONZALEZ	ENRIQUE AVILA ARECHIGA
FRANCISCO JAVIER CABALLERO ANGUIANO	SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA	ALAN DAVID CAPETILLO SALAS
ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ	RICARDO ALEJANDRO HERNANDEZ RAMOS	CESAR ALEJANDRO GARCIA FRAYRE
OCTAVIO LOPEZ VELARDE GONZALEZ	JOSE LUIS ALEMÁN MARTINEZ	ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA
LUIS FELIPE DE JESUS HIDALGO TRUJILLO	MIGUEL ANGEL CALDERON SANCHEZ	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ AVALOS
OSCAR EDUARDO ROMAN GARAY	VICTOR MANUEL ROMO PEREZ	HUGO GALLEGOS GOMEZ
JOSE HERNANDEZ FRAGOSO	HECTOR ARNULFO VALDES ARREOLA	LUIS RICARDO RAMIREZ MENDOZA
HECTOR LOPEZ VELARDE DELGADO	BALTAZAR IGNACIO VALADEZ TAVERA	MANUEL ORTEGA PADILLA
JUAN CARLOS PEREZ CRUZ	RICARDO RODRIGUEZ VARGAS	RICARDO ALBERTO BALLESTEROS ROBLES
ARMANDO SERNA SERNA	JOSE LUIS MACIAS ALONSO	GABRIEL MORA JASSO
ROGELIO PEREZ MELENDEZ	CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE	SAUL MARTINEZ MEDRANO
AGUSTIN RAMON MORALES PEÑA	HUGO CARLOS OROPEZA CARMONA	JAIME MERCADO RAVELL
MIGUEL ANGEL MONTOYA LANDEROS	RUBÉN CARDONA RIVERA	CARLOS ALBERTO MEDINA AMOR
FRANCISCO JOSE PEREZ ZERMEÑO	JULIO ARTURO LOPEZ ROSALES	JOAQUIN CHAVEZ PEREZ
JACOBO ORENDAY FRANCO	GUILLERMO RAFAEL ESCARCEGA ALVAREZ	EFRAIN DELGADO MARTINEZ
DAVID PEREZ CALLEJA	HORACIO MAURICIO DAVILA VILLASECA	GERARDO TENORIO LOPEZ
SERGIO REYNOSO SILVA	RICARDO SERRANO CASTRO	JOSE DE JESUS ROQUE ARECHIGA
		JOSE HIGINIO PEREZ GONZALEZ

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento de la Base Séptima de las Convocatorias.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
 - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - b) En su caso, Constancia de residencia;
 - c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Copia certificada de la Credencial para Votar y
 - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su *curriculum vitae*, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.
21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General; del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015 para el estado de Aguascalientes, se concluyó que se recibieron 150 solicitudes de registro, de las cuales 125 cubrieron los requisitos, mientras que 25 no lo hicieron. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	KARLA FABIOLA HERNÁNDEZ COVARRUBIAS	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 27 años cumplidos presenta cédula expedida en el 2012
2	OSCAR EDUARDO ROMÁN GARAY	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012
3	FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ZERMEÑO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	No cuenta con Título o Cédula Profesional
4	DAVID PÉREZ CALLEJA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en noviembre de 2010
5	JOSÉ ANTONIO BALTAZAR PALLARES	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en septiembre de 2010 y Cédula del 2011
6	MANUEL FONG ESTRADA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011
7	JUAN RAÚL VELA GONZÁLEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Constancia de estudios
8	CHRISTIAN REYNALDO ESQUIVEL GONZÁLEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Diploma

9	MIRIAM SELENE CÓRDOBA MOLINA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2013
10	RAQUEL GABRIELA MOLINA ESPARZA	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Cumple 30 años el 26 de noviembre
11	JOSÉ LUIS MACÍAS ALONSO	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 28 años cumplidos presenta Cédula expedida en el 2012
12	GUILLERMO RAFAEL ESCÁRCEGA ÁLVAREZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012
13	CARMEN GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 27 años cumplidos presenta Cédula expedida en el 2012
14	RAMIRO OLIVER ACOSTA LUEVANO	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Presenta Título expedido en el 2014 no presenta Constancia de residencia
15	MARÍA GUADALUPE VELASCO SERNA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011
16	ALAN DAVID CAPETILLO SALAS	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Edad 28 años cumplidos
17	ANA ISABEL DE ANDA JIMÉNEZ	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 27 años cumplidos presenta Cédula expedida en el 2011
18	MANUEL ORTEGA PADILLA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Presenta carta de pasante No presenta Constancia de residencia
19	GABRIEL MORA JASSO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011
20	LORENA PÉREZ SÁNCHEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Presenta Constancia de estudios no presenta Constancia de residencia
21	JAIME MERCADO RAVELL	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Ed 29 años cumplidos

22	MARÍA FERNANDA CUELLAR LOYOLA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido el 6 de diciembre 2010
23	JOAQUÍN CHÁVEZ PÉREZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	No presenta Título ni Cédula
24	EFRAÍN DELGADO MARTÍNEZ	f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	No presenta Constancia de residencia
25	ROSALVA HERNÁNDEZ LUEVANO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.
24. Que una vez publicado el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad. El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015.
25. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
26. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Al respecto se destaca que uno de los casos correspondió al estado de Aguascalientes.

Los datos del aspirante, se precisan en el cuadro siguiente:

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
JOSE ANTONIO GUTIERREZ BARRERA	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	Candidato a Suplente Sindico en el Proceso electoral 2012-2013

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

27. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Aguascalientes.

28. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.

29. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Aguascalientes.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Aguascalientes, la sede que se habilitó fue la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ubicada en el Boulevard Juan Pablo II, número 1302, fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en la ciudad de Aguascalientes, para el día 27 de junio de 2015, con dos turnos de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas, tiempo del centro del país.

30. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Aguascalientes fue de 113 de 124 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	124*	113	91.13

* Uno de los aspirantes presentó el examen en el estado de Nayarit

31. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.

32. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.

33. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Aguascalientes, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa.

Para el caso del estado de Aguascalientes, accedieron a la siguiente etapa 27 hombres y 27 mujeres, cuyos nombres se precisan a continuación.

ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
YOLANDA FRANCO DURAN	SANDRA LUZ ALEJANDRA CASARRUBIAS	ROSA MA. GUILLEN RODRÍGUEZ
MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	MAGALLANES	MARIANA DEL PILAR TRILLO REYES
RAFAELA ZÚNIGA ALONSO	MARÍA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND	DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS

GUADALUPE NÉLIDA HERNÁNDEZ GUAJARDO	LYDIA GEORGINA BARKIGIA LEAL	LETICIA DE LA LUZ MEDINA ANDRADE
REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN	CLAUDIA MORALES SAN VICENTE	ROSALBA TORRES SOTO
ADRIANA VELIA DAMIÁN OLVERA	ISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL
DAFNE ELENA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	ANETT ÁLVAREZ RAMÍREZ	LUZ EDITH ARELLANO AVELAR
CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ	SHARON DÁVILA VILLASECA	ELSA KARINA CÓRDOVA FIGUEROA
MARÍA GUADALUPE GALLEGOS LEÓN	IRMA ALICIA RANGEL MORAN	ROCÍO DE SANTOS VELASCO
	CLAUDIA RODRÍGUEZ LOERA	

ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
JOSÉ HIGINIO PÉREZ GONZÁLEZ	ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ	MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN SÁNCHEZ
RICARDO ALBERTO BALLESTEROS ROBLES	RUBÉN CARDONA RIVERA	SERGIO REYNOSO SILVA
GUADALUPE ROBERTO XX HERRADA	HUGO CARLOS OROPEZA CARMONA	LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO
JOSÉ SALVADOR CONTRERAS GONZÁLEZ	JOSÉ HERNÁNDEZ FRAGOSO	JOSÉ LUIS ALEMÁN MARTÍNEZ
ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA	JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	JOSÉ DE JESÚS JAIME CARACHURE
JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ	CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE	LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
CARLOS CEA Y CABALLERO	BALTAZAR IGNACIO VALADEZ TAVERA	AQUILES ROMERO GONZÁLEZ
JOSÉ ENRIQUE AGUILAR FRÍAS	MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS	RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS
HORACIO MAURICIO DÁVILA VILLASECA	JACOBO ORENDAY FRANCO	SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

34. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
35. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio junto al examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/085/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteo una consulta sobre el particular a la Unidad de Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
36. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.
37. Que por lo establecido en los considerandos que preceden, los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
38. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
39. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año 18 aspirantes solicitaron la revisión del examen de conocimientos (diez asistieron y ocho no). En el caso del estado de Aguascalientes no se recibió ninguna solicitud.
40. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en calle Niños Héroes, número 51, colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, en México, Distrito Federal.

D. ENSAYO PRESENCIAL

41. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos

para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

42. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para el caso del estado de Aguascalientes, la sede que se habilitó fue la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ubicada en el Boulevard Juan Pablo II, número 1302, fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en la ciudad de Aguascalientes, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

43. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de Aguascalientes se presentaron las 27 mujeres y los 26 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente:

SEDE	JORNADA DE APLICACION		
	ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	54	53	98.15

44. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.
45. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:
- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
 - Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo
 - Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo
46. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo, de éstos, para el estado de Aguascalientes 7 mujeres y 9 hombres obtuvieron un resultado del ensayo considerado como Idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes.

ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	92	71	91
CLAUDIA ELOÍSA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ	72	65	83
YOLANDA FRANCO DURAN	89	60	95
MARÍA GUADALUPE GALLEGOS LEÓN	58	77	72
GUADALUPE NÉLIDA HERNÁNDEZ GUAJARDO	73	75	51
IRMA ALICIA RANGEL MORAN	70	62	72
CLAUDIA RODRÍGUEZ LOERA	80	73	84

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO	
NOMBRE	RESULTADOS

	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	70	77	89
JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	74	70	98
SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA	76	94	75
RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS	59	70	80
LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	50	85	78
JOSÉ HIGINIO PÉREZ GONZÁLEZ	74	70	68
SERGIO REYNOSO SILVA	63	70	76
AQUILES ROMERO GONZÁLEZ	88	59	99
JOSÉ SALVADOR CONTRERAS GONZÁLEZ	93	89	88

47. Que el 06 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
48. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto se recibieron 101 solicitudes de revisión de Ensayos.
49. Que respecto del estado de Aguascalientes 15 aspirantes solicitaron revisión de ensayo: 6 mujeres y 9 hombres, como se detalla a continuación.

ASPIRANTES QUE PRESENTARON REVISIÓN DE ENSAYO	
MUJERES	HOMBRES
ROSALBA TORRES SOTO	GUADALUPE ROBERTO XX HERRADA
ADRIANA VELIA DAMIÁN OLVERA	ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA
ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL	ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ
MARÍA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND	JOSÉ ENRIQUE AGUILAR FRÍAS
LUZ EDITH ARELLANO AVELAR	MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS
ELSA KARINA CÓRDOVA FIGUEROA	JACOBO ORENDAY FRANCO
	RUBÉN CARDONA RIVERA
	MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN SÁNCHEZ
	HUGO CARLOS OROPEZA CARMONA

50. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
51. Que de la revisión de los 15 casos correspondientes al estado de Aguascalientes, en 3 cambió el resultado a idóneo, por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notifico la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

ASPIRANTES CON NUEVO RESULTADO IDÓNEO AGUASCALIENTES			
NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS	20/08/15	INE/STCVOP/282/2015	13/08/15
ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA	20/08/15	INE/STCVOP/283/2015	13/08/15
GUADALUPE ROBERTO XX HERRADA	20/08/15	INE/STCVOP/284/2015	13/08/15

52. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
53. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
54. Que el número total de aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
55. Que de los 352 aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350.

Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, una corresponde al C. José Salvador Contreras González, del estado de Aguascalientes, quien a través de escrito de fecha 12 de agosto de 2015 declinó su participación en el procedimiento de selección y designación materia del presente Acuerdo.

Por lo tanto, de los 350 aspirantes en comento, 18 participan por el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes

56. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo, se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. El correspondiente al estado de Aguascalientes se enuncia enseguida:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE
8	ROSALBA TORRES SOTO	Aguascalientes	19/08/15	SUP-JDC-1298/2015

El 26 de agosto de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el referido medio de impugnación, al advertir que los motivos de disenso eran infundados, en razón de que la instancia jurisdiccional señaló que no tenía la atribución para revisar el criterio que se utilizó para calificar los ensayos, toda vez que los mismos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la comisión dictaminadora realizó una nueva evaluación, en la que concluyeron la calificación de no idoneidad para la impugnante.

Este medio de defensa actualmente se está sustanciando en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

57. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho Reglamento señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
58. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que en la integración de los Órganos Superiores de Dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso del estado de Aguascalientes de los 18 aspirantes, 7 son mujeres y 11 hombres.
59. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
60. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos

electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.

61. Que los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular, conforme a lo siguiente:

a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.

Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15 %, profesionalismo e integridad 5%.

b) La valoración curricular: 30%, desglosada en los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral: 25%
- Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
- Experiencia en materia electoral 2.5%

62. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

63. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

64. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Aguascalientes, quedó conformado con 18 aspirantes, de la siguiente manera:

GRUPO							
FECHA	HORA	1		2		3	
20/08/15	13:30	HERNANDEZ LARA SANDOR EZEQUIEL		REYNOSO SILVA SERGIO		LANDEROS FERNANDO	ORTIZ LUIS
20/08/15	14:00	RODRIGUEZ LOERA CLAUDIA		CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA		GALLEGOS GUADALUPE	LEON MARIA

GRUPO					
FECHA	HORA	1	2	3	
20/08/15	14:30	MONTOYA LANDEROS MIGUEL ÁNGEL	RUELAS OLVERA ENGELS RAFAEL	HERRADA GUADALUPE ROBERTO	
21/08/15	9:00	PEREZ GONZALEZ JOSE HIGINIO	ROMERO GONZALEZ AQUILES	BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL	
21/08/15	9:30	RANGEL MORAN IRMA ALICIA	HERNANDEZ GUAJARDO GUADALUPE NELIDA	FRANCO DURAN YOLANDA	
21/08/15	10:00	CRUZ PEREZ JUAN CARLOS		HERNANDEZ RAMOS RICARDO ALEJANDRO	
21/08/15	10:30	DIAZ DE LEON GONZALEZ CLAUDIA ELOISA			

65. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, las cuales fueron notificados a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 14 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Aguascalientes. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Aguascalientes	6	5	3	0	14

66. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, las cuales fueron enviados a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se recibieron 2 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Aguascalientes. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PAN	PRD	TOTAL
Aguascalientes	3	1	4

67. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayos) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Aguascalientes, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados a Entrevista.

68. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
69. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

70. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
71. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 28 de agosto remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Aguascalientes.
72. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.
73. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, mismo que se propone integrar con cuatro hombres, uno de ellos como Consejero Presidente y tres mujeres. En este sentido, en las listas que presentó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se procuró que en su integración se aplicara la paridad de género, en apego a lo establecido al Artículo 24, párrafo 2, del Reglamento para la designación Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23, 24 párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja

California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	Consejero Presidente	7 años
DIANA CRISTINA CARDENAS ORNELAS	Consejera Electoral	6 años
YOLANDA FRANCO DURAN	Consejera Electoral	6 años
SERGIO REYNOSO SILVA	Consejero Electoral	6 años
LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	Consejero Electoral	3 años
JUAN CARLOS CRUZ PEREZ	Consejero Electoral	3 años
IRMA ALICIA RANGEL MORAN	Consejera Electoral	3 años

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes conforme al Dictamen que contiene la valoración individual de cada una de las propuestas y el análisis integral respecto de la composición del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Aguascalientes, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Aguascalientes.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes. El Consejero Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la designación del C. Luis Fernando Landeros Ortiz, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.